

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1172. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENFERMOS NEUROLÓGICOS Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Expediente: 30817/2025

Visto el expediente de referencia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2025 se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a enfermos neurológicos y sus familias. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2025 (núm. 2025000907) se aprobaron definitivamente, publicándose en el BOME extraordinario núm. 73, de 5 de diciembre de 2025 (en adelante, las Bases).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública núm. 2025003604, de 11 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a enfermos neurológicos y sus familias residentes en Melilla, en régimen de concurrencia, por un importe total de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23127/48000, RC SUBVENCIONES núm. 12025000028348, de 12 de junio de 2025. La convocatoria se publicó en el BOME extraordinario núm. 75, de 12 de diciembre de 2025.

Tercero.- Dentro del plazo de presentación se recibieron 90 solicitudes.

Cuarto.- La Comisión de Valoración, constituida conforme al artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, se reunió el 2 de junio de 2026 y valoró las 90 solicitudes conforme a los requisitos de las Bases. Su acta, firmada los días 17 y 18 de agosto de 2026, informó favorablemente 10 solicitudes y desfavorablemente 80, y surte los efectos de informe del órgano colegiado al órgano instructor.

Quinto.- El 17 de agosto de 2026 el órgano instructor emitió informe en el que consta que los 10 solicitantes informados favorablemente cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios.

Sexto.- Las 10 solicitudes informadas favorablemente, presentadas por los solicitantes con DNI/NIE 45****65S, 45****65A, 45****10A, 45****46T, 45****58C, 45****33V, 45****05H, 45****53X, 45****08M, 45****39K, han sido objeto de concesión de la subvención y no son objeto de la presente propuesta. Se relacionarán en la resolución que ponga fin a la convocatoria, conforme al artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

Séptimo.- De las 80 solicitudes informadas desfavorablemente:

- 41 lo fueron por no reunir requisitos de acceso establecidos en el artículo 3 de las Bases (superar el límite de renta, no acreditar discapacidad igual o superior al 50 %, no padecer una enfermedad neurológica de las recogidas en las Bases o disponer de bienes inmuebles por encima del límite). Se relacionan en el Anexo I.
- 39 lo fueron por no presentar facturas correspondientes a gastos objeto de la convocatoria. Se relacionan en el Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente propuesta se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005); las Bases reguladoras y la convocatoria, y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - COMPETENCIA.

Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales la instrucción del procedimiento, de conformidad con el apartado Octavo de la convocatoria, el artículo 10 de las Bases y el artículo 13 del RGSCAM. La resolución corresponde a la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, conforme al artículo 13 de las Bases y al artículo 16 del RGSCAM.